



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 20001-31-10-001-2017-00470-00
DTE.: CARLOS ALBERTO MEDINA CUADRADO — CC 15.172.153
DDO.: JORGE IVÁN FARFÁN ROMERO — CC 5.174.921
DECISIÓN: REQUERIMIENTO ENTIDADES BANCARIAS

Procede esta Dependencia Judicial dar trámite al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita que se inste y/o sancione a las entidades bancarias que a pesar de haberseles requerido mediante oficios de notificación No. 3419, no se han pronunciado respecto a la orden de inscripción de medida de embargo contra el señor JORGE IVÁN FARFÁN ROMERO, identificado con la CC No. 5.174.921.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Parágrafo 2° del Art. 593 del CGP, que señala: *“La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”* (énfasis añadido), el Despacho considera conducente requerir a los Gerentes y/o Directores de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA y BANCOOMEVA, quienes a la fecha no han reportado a esta judicatura la inscripción del embargo ordenado mediante proveído de fecha 03 de noviembre de 2019, para que entreguen información sobre lo requerido por el togado, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación. Superado el plazo, el despacho resolverá la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

REQUERIR a los Gerentes y/o Directores, o quienes hagan sus veces, de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA y BANCOOMEVA, respectivamente, para que expliquen los motivos del incumplimiento de la orden judicial de embargo de fecha 03 de noviembre de 2019, y comunicada mediante Oficio No. 3419 del 05 de diciembre de 2019, dentro del término de 3 días siguientes a la notificación de esta providencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO POR:

**JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**0A270AC8B9E71E4CD48F5F4061B54360501CDF1DA38BB8AEB795D1F6B23F5
ECD**

DOCUMENTO GENERADO EN 03/09/2020 05:27:37 P.M.